



CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS DEL GOBIERNO VASCO CURSO 2017/2018

ORDEN de 28 de junio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2017-2018, ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte de los estudiantes con especiales dificultades de movilidad, y becas de excelencia académica para reconocer y premiar al alumnado universitario de alto rendimiento (BOPV del día 30 de junio de 2017)

► PLAZO

Desde el 1 de julio de 2017 hasta el 16 de octubre de 2017, inclusive.

Este plazo es **IMPRORROGABLE**. No es necesario estar matriculado o esperar a conocer las notas de septiembre para realizar la solicitud de beca.

► PASOS A SEGUIR:

Para poder acceder al formulario de solicitud de beca es necesario estar registrado previamente en la Sede Electrónica https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/goi-mailako-beka-orokorra/y22-izapide/es

(Primer paso: entrar en dicha Sede y crearse una contraseña personal. Segundo paso: entrar en dicha Sede y rellenar la solicitud)

Si ya se registró para solicitar beca el pasado Curso académico, no tiene que volver a hacerlo. Deberá utilizar la misma contraseña con la que se registró para poder acceder al nuevo formulario. Si se ha olvidado, tendrá que solicitar una nueva.

¡ATENCIÓN!

Una vez rellenados todos los datos de la solicitud, el estudiante tiene que **imprimir el documento y una vez debidamente fechada y firmada**, por el solicitante y todas las personas mayores de edad que integran la unidad convivencial/familiar, debe **enviarla, junto con la documentación correspondiente, a la Sección de Becas de la UNED:**

**U.N.E.D
SECCIÓN DE BECAS
C/ Bravo Murillo, 38, 5ª
28015 - MADRID**

Si el estudiante **NO realiza estos últimos pasos (imprimir, firmar y enviar la solicitud)**, **NO estará realizado el trámite completo**, no habrá cumplimentado todos los pasos correctamente. En consecuencia, **NO SERA SOLICITANTE DE BECA.**

Documentación a presentar con la solicitud:

I).- Todos los estudiantes que soliciten esta beca deben presentar la **fotocopia de su DNI, o NIE** y de todos los miembros que formen la unidad convivencial/familiar.

Documentación a presentar.

1.- **Impreso de solicitud**, relleno, impreso y firmado. Deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y todas las personas mayores de edad que integran la unidad convivencial/familiar.

2.- **Padrón colectivo** del domicilio habitual de la unidad convivencial/familiar, donde conste la situación a fecha 31 de diciembre de 2016.

3.- **Certificación bancaria** indicando el IBAN de la libreta o cuenta corriente de la persona solicitante (debe figurar como titular o cotitular). Esta certificación puede ser sustituida por fotocopia de la libreta o impresión de banca electrónica donde figuren titulares e IBAN de la libreta o cuenta corriente.

4.- **Documentación acreditativa de todos los ingresos** de la unidad convivencial/familiar correspondientes al ejercicio 2015, que consistirá en:

El Gobierno Vasco accederá directamente a los datos de renta a través de consultas de interoperabilidad con las haciendas forales u otras administraciones, por lo que no será necesario presentar la declaración de la renta. No obstante, se podrá requerir a las personas solicitantes que aporten la declaración de la renta si en dichas consultas no se han podido obtener datos.

a) Si alguna de las personas sustentadoras económicas principales ha presentado la declaración de la renta en otra comunidad autónoma deberá aportar una copia de dicha declaración.

b) Certificados de rentas y pensiones exentas, tales como pensiones de la Seguridad Social, o de Renta de Garantía de Ingresos y/o Complemento de Vivienda de Lanbide.

c) En caso de divorcio, separación, disolución de pareja de hecho registrada u otras situaciones análogas, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial y/o acuerdo notarial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.

d) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime importantes para reflejar los ingresos y la situación económica de la unidad convivencial/familiar como: liquidaciones de despidos, EREs, préstamos de estudios, donaciones debidamente registradas, ahorros de la familia, etc.

e) Certificaciones de ayudas al estudio otorgadas por la propia universidad u otras entidades.

6.- En caso de que corresponda alguna de las deducciones sobre la renta de la unidad convivencial/familiar, la documentación que acredite esas situaciones:

En el caso de la deducción por miembros computables con discapacidad, copia de la resolución dictada por la Unidad de Valoración y Orientación de la correspondiente Diputación Foral, mediante la que se reconoce el grado de discapacidad.

El Gobierno Vasco accederá directamente al servicio de interoperabilidad de familias numerosas por lo que no será necesario aportar ningún documento, excepto si es requerido de forma extraordinaria.

II).- En caso de realizar la solicitud como **Persona Independiente**, el estudiante solicitante de la beca **debe presentar fotocopia de su DNI o NIE**

Además,

a) Si se está viviendo en una casa en alquiler, copia del contrato de arrendamiento.

b) Balance de ingresos/gastos.

c) Certificación de situación personal con respecto a las ayudas sociales tipo Lanbide.

d) Certificación fiscal sobre no desgravación por parte de los progenitores.

e) Si se está en un programa de emancipación, acreditación de ello.

III).-De participar el estudiante en programas de movilidad nacional o internacional, certificación de su participación en el mismo, con indicación de fechas y lugar de residencia.

IV).- Si el estudiante solicita la beca para realizar **estudios de Máster oficial** y ha obtenido la titulación de acceso al mismo en una universidad distinta de aquella en la que se ha formalizado la matrícula para el Máster, **aportará certificación del expediente académico correspondiente a la titulación a través de la cual se accede al Máster Oficial universitario.**

V).- Si se solicita la aplicación de la situación de **matrícula parcial**, habrá de aportarse documentación acreditativa de que se simultanea la realización de estudios con la actividad laboral (contratos de trabajo, vida laboral,...).

VI). En caso de solicitarse aplicar la excepción en el **rendimiento académico por motivos de salud**, habrá de aportar certificación médica expedida por especialista de la Red de Salud Pública, y en caso de tratarse de **problemas de seguridad**, certificación judicial en curso o informe oficial de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

VII).- Los estudiantes que no acceden a la Universidad desde Bachiller, deberán **presentar expediente académico** de los estudios que le dan acceso a cursar estudios universitarios.

A partir del momento en que se reciba su solicitud en la Sección de Becas, se procederá a incluirla en la base de datos correspondiente, para su posterior estudio y tramitación.

Una vez se proceda a examinar la solicitud y la documentación adicional presentada, podrá serle requerida al estudiante la documentación no aportada o subsanación de la remitida, mediante escrito enviado a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de beca.

En el momento que el estudiante formalice su matrícula, podrá realizar el seguimiento de la tramitación de su solicitud de beca en la web <http://portal.uned.es/>, identificándose en "CAMPUS UNED" (nombre de usuario y contraseña), entrando en Secretaría, apartado Becas

IMPORTANTE

► **Es requisito imprescindible para la tramitación de la beca que, al formalizar la solicitud de matrícula, se realice el pago de los precios de Secretaría y de las asignaturas excluidas de la beca de matrícula (todas aquellas que no sean de primera o segunda matrícula) Igualmente, deberá abonar el Seguro Escolar si el estudiante tiene menos de 28 años el día de la formalización de la matrícula.**

► En el impreso de matrícula marque, en el apartado 'clase de matrícula', el código "94 o Beca G.Vasco"

► **La presentación de la solicitud de la beca implicará:**

1.- La aceptación de las Bases de la convocatoria.

2.- La suscripción de la declaración responsable a que se refiere el apartado 6 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incluida en el documento de solicitud.

3.- La autorización del estudiante para la incorporación de los datos consignados en ella a los ficheros informatizados del Departamento de Educación.

4.- La autorización al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a obtener, a través de las Administraciones Tributarias o sus análogas, los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de la beca.

5.- La autorización al Departamento de Educación del Gobierno Vasco a consultar todos los servicios de interoperabilidad disponibles actualmente y que puedan resultar de utilidad en la tramitación. En concreto se autoriza expresamente a consultar los siguientes datos:

- Servicio de Verificación de Datos de Identidad de la Dirección General de la Policía.
- Servicio de Consulta de Datos de Residencia Legal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Servicio de consulta de títulos universitarios y no universitarios del Ministerio de Educación.
- Servicio de consulta de títulos de familia numerosa.
- Servicio de Consulta del Grado y Nivel de Dependencia del Imsero
- Servicio de Consulta de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho
- Servicio de Consulta de Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
- Servicio de Consulta de Prestaciones Sociales Públicas del INSS
- Servicio de Consulta de Datos del Padrón Histórico

REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Para tener derecho a la beca será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) **Estar empadronado** en un municipio de la **Comunidad Autónoma del País Vasco a 31 de diciembre de 2016**.
 - b) En el caso de que **los estudiantes solicitantes sean extranjeros**, además del padrón colectivo, deben poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España. Las personas solicitantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes legales en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Quedarán excluidos de ser beneficiarios de las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - c) En lo que respecta a la tributación fiscal de los miembros de la unidad convivencial/familiar durante el ejercicio fiscal del año 2016, **al menos uno de los sustentadores económicos principales debe tributar en alguna de las Haciendas Forales de la Comunidad Autónoma**.
 - d) **Formalizar la solicitud de la matrícula** y cursar durante el año académico 2017-2018 alguno de los estudios que cubre la convocatoria. En el caso en que se realicen simultáneamente distintos estudios, sólo podrá percibirse la beca para uno de ellos, salvo en el caso de tratarse de dobles grados o dobles titulaciones que se ofertan como un único estudio por parte de la universidad correspondiente y que así están registrados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el correspondiente código de estudios.
 - e) **No hallarse el estudiante sancionado penal ni administrativamente** con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - f) **No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel** al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, quienes sean ya titulados o estar en condiciones de obtener la titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, no obtendrán beca ni para cursar estudios de Grado (o de adaptación a Grado).
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes estén en posesión de un título oficial de grado que haya sido adscrito al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para Educación Superior (MECES), o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado que haya obtenido la correspondencia con el nivel 3 (Máster) del MECES, podrán ser beneficiarios de beca para cursar enseñanzas conducentes a un título oficial de Máster universitario.
- g) **No percibir beca o ayuda incompatible** con la beca solicitada para realizar estudios universitarios.

REQUISITOS ACADÉMICOS

I).- Tiene por finalidad esta convocatoria la concesión de becas para estudiantes de enseñanza superior con vecindad administrativa en el País Vasco, que durante el año académico 2017-2018 vayan a realizar en la UNED estudios universitarios superiores:

- a) conducentes a la obtención del **título de Grado**.
- b) conducentes a la obtención del **título oficial de Máster universitario**.
- c) **Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años**, para este estudio la beca se concederá para un único Curso académico

II).- A los estudiantes que formalizan la solicitud de matrícula en la U.N.E.D se les exige un **mínimo de 35 créditos** matriculados.

III).- Para obtener beca, se exige a los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios, el siguiente rendimiento académico en el último curso matriculado:

a) Estudios conducentes a la obtención del **título oficial de Grado**, los créditos superados en el curso anterior deberán alcanzar:

- El **(60%)** en el área de **Ingeniería**.
- El **(70%)** en el área de **Ciencias de la Salud**.
- El **(75%)** en las áreas de **Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades**.

b) Estudios conducentes a la obtención del **título oficial de Máster universitario**:

– Para un **Máster de duración anual o el primer curso de un Máster bianual**: una nota media de al menos **6,5 puntos** en los estudios de la titulación universitaria que le da acceso al Máster. Los estudiantes de primer curso **de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada** deberán acreditar una nota media igual o superior a **6 puntos**.

A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas de Ingeniería se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

– Cuando el acceso al Máster se produjera desde titulaciones de Segundo Ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior.

– Para el **segundo curso de Máster**: haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior, así como que se hayan matriculado en todos los que les resten para finalizar dichos estudios.

– En el caso de que en el certificado del expediente académico no conste la nota media calculada con calificaciones numéricas, las calificaciones se valorarán según el siguiente baremo:

- Mención de Matrícula de Honor (Sobresaliente y Mención) = 10 puntos
- Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) = 9 puntos
- Notable (entre 7 y 8,9) = 7,5 puntos
- Aprobado o Apto (entre 5 y 6,9) = 5,5 puntos

REQUISITOS ECONÓMICOS

Umbrales de Renta

Para obtener beca, los umbrales de renta de la unidad convivencial/familiar, según el número de miembros computables, no podrá exceder de:

Miembros computables	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 miembro	3.962	11.937	14.826
2 miembros	7.646	19.444	25.308
3 miembros	11.143	25.534	34.352
4 miembros	14.613	30.287	40.796
5 miembros	18.076	34.370	45.598
6 miembros	21.463	38.313	49.224
7 miembros	24.773	42.041	52.810
8 miembros	28.009	45.744	56.380

Umbrales de Patrimonio

Se denegará la beca solicitada, por razón de patrimonio, cualquiera que sea la renta de la familia, si el valor de los bienes y/o de los rendimientos patrimoniales de los miembros computables a 31 de diciembre de 2016 supera los límites que se detallan a continuación:

► **UMBRAL FINCAS URBANAS:** La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, **no podrá superar 42.900 €.**

El número de viviendas propiedad de los miembros computables de la unidad convivencial/familiar, sin tener en cuenta la vivienda habitual, no puede superar la vivienda y media. Al objeto de calcular esta cifra se sumarán los porcentajes de titularidad de las diferentes viviendas que puedan ser propiedad de los miembros computables.

► **UMBRAL FINCAS RÚSTICAS:** La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar **no podrá superar los 13.300 € por cada miembro computable.**

► **UMBRAL PARA LOS VALORES MOBILIARIOS:** La suma del rendimiento neto del capital mobiliario de los miembros computables de la unidad convivencial/familiar no puede superar los 2.100 euros.

► **UMBRAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** La suma del volumen de facturación de las actividades económicas de los miembros computables de la unidad convivencial/familiar, correspondiente al ejercicio 2016, **no podrá superar los 169.470 euros.** Lo mismo se aplicará en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios o socias, partícipes, etc. alguno de los miembros computables de la unidad familiar que a su vez sea trabajador de las mismas. El volumen de facturación de las actividades económicas que se le imputará al titular de la actividad será el que corresponda a su porcentaje de titularidad o participación en la empresa.

Se aplicará una reducción del 50% sobre el valor de los elementos patrimoniales si pertenecen a los miembros computables de la unidad convivencial/familiar que no son sustentadores principales y tienen derecho a deducción.

COMPONENTES DE LA BECA

IMPORTE DE PRECIOS PÚBLICOS (matrícula):

- El importe de matrícula comprenderá todas las asignaturas o créditos en que se matricule el en el año 2017-2018, siempre que correspondan a **una única titulación y especialidad**, se trate de asignaturas o créditos necesarios para la obtención del título correspondiente y **sean de primera o segunda matrícula. No se contabilizarán** como créditos matriculados **ni se pagarán** las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

****El importe no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para la misma titulación y plan de estudios en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

MATERIAL DIDÁCTICO:

- Su importe dependerá del umbral económico en que se encuentre la renta familiar (entre un máximo de 380€ y un mínimo de 239€).

DESPLAZAMIENTO INTERURBANO:

- Traslado del estudiante desde su domicilio familiar al centro docente, el importe será de **200€** siempre que **la distancia más corta entre el domicilio habitual de la persona solicitante y la ubicación del centro de enseñanza** o centro delegado **para las tutorías** en la Comunidad Autónoma del País Vasco **sea superior a 50 kilómetros.**

APROVECHAMIENTO ACADÉMICO:

- Premiar el esfuerzo de los estudiantes que en el curso anterior se matricularon de al menos 54 créditos y han obtenido en el curso 2016-2017 la nota media que se señala en el artículo 27.

- El importe de este componente es **200€** para los umbrales 2 y 3, y **400€** para el umbral 1.

AYUDA PARA ESTUDIANTES AFECTADOS DE UNA DISCAPACIDAD

- Los estudiantes afectados por una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% podrán reducir su carga lectiva hasta en un 50%, sin reducción alguna en la cuantía de las ayudas.

- Los y las estudiantes que opten por la **matrícula completa**, **obtendrán un incremento del 50%** en todos los componentes de beca que les correspondan, a excepción de la exención de precios públicos de matrícula.

RESOLUCIÓN DE LA BECA

1.- **La notificación** de la propuesta de resolución aprobada por la Directora de Política y Coordinación Universitaria se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco en la dirección web <https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/resoluciones/>. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación: [http:// www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus)

2.- Tras la notificación, los estudiantes disconformes con la propuesta **podrán realizar alegaciones o aportar la documentación** que consideren oportuna **ante el Jurado de Selección** del centro en el que están matriculados, **en el plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

3.- Si en el plazo dado para presentar alegaciones, el estudiante comunica expresamente su aceptación y renuncia a aportar nuevos datos o documentación, se dictará la resolución que corresponda sin que sea necesario el agotamiento del plazo de alegaciones.

4.- Por el contrario, de presentar alegaciones a la propuesta, o transcurrido el plazo para ello, la Directora de Política y Coordinación Universitarias dictará la resolución que corresponda, y ordenará la notificación a los interesados.

5.- La notificación de la resolución definitiva aprobada por la Directora de Política y Coordinación Universitarias se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco en la dirección web <https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/resoluciones/>. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación [http:// www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus)

Contra dicha resolución **podrá interponerse recurso de alzada** ante el Viceconsejero de Universidades e Investigación **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente** a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección de Política y Coordinación Universitaria podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS o de correo electrónico. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

6. – Finalizado el procedimiento, la Directora de Política y Coordinación Universitaria ordenará la publicación de los listados con la relación de solicitantes a quienes se ha concedido la beca en los tabloneros de anuncios de las universidades y de los centros de enseñanza de estudios superiores artísticos, militares o religiosos.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Teléfono: 91-3989720 (de lunes a viernes, de 9 h. a 14 h.)

Correo electrónico: becas.g.vasco@adm.uned.es

**Nuestra dirección es:
UNED Sección de Becas
C/ Bravo Murillo, nº 38, 5ª
28015 MADRID**